



2062021EE01749

Pitalito. 21 de Julio de 2021

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Correo: j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR EN SEGUIDA DEL ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INSTAURADO POR CECILIA BELTRAN DE GALEANO, ELIZABETH GALEANO BELTRAN, GLORIA INES GALEANO BELTRAN, CARLOS ALBERTO GALEANO BELTRAN y OSCAR EMILIANO GALEANO BELTRAN Contra EMCOSALUD – RAD. 73001-31-03-006-2012-00309-00.

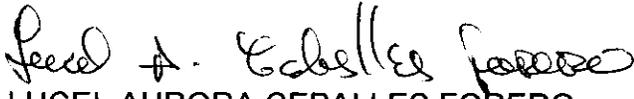
Respetados Señores:

En atención al Oficio No. 1855 del 01 de junio de 2021 emitido por su despacho, recibido en esta seccional mediante turno No. 2021-4211, comedidamente me permito enviar la **NOTA DEVOLUTIVA** a la orden de inscripción de la medida de embargo, en razón a que, "En el folio de matrícula citado se encuentra inscrito otro embargo. (Arts. 33 y 34 de la Ley 1579 de 2012 y Art. 593 del CGP)".

Lo anterior corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 206-68254.

Igualmente anexo el certificado de libertad y tradición respectivo.

Atentamente,


LUCEL AURORA CEBALLES FORERO
Registradora Seccional

Anexo: Lo enunciado

Transcriptor: Eliana M. Rueda F.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Pitalito Huila

Carrera 4 No. 13-64 Piso 2 Ofi. 204-205
(098) 8 36 06 28
Email: ofiregispitalito@supernotariado.gov.co

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 21 de Julio de 2021 a las 01:10:31 p.m

El documento OFICIO Nro. 1855 del 01-06-2021 de JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE IBAGUE

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-4211 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 206-68254 y Certificado Asociado: 2021-2222

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE HUILA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

✓
FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIFI7
=====

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 21 de Julio de 2021 a las 01:10:31 p.m

El documento OFICIO Nro. 1855 del 01-06-2021 de JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE IBAGUE

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-4211 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 206-68254 y Certificado Asociado: 2021-22222

NOTIFICACION PERSONAL

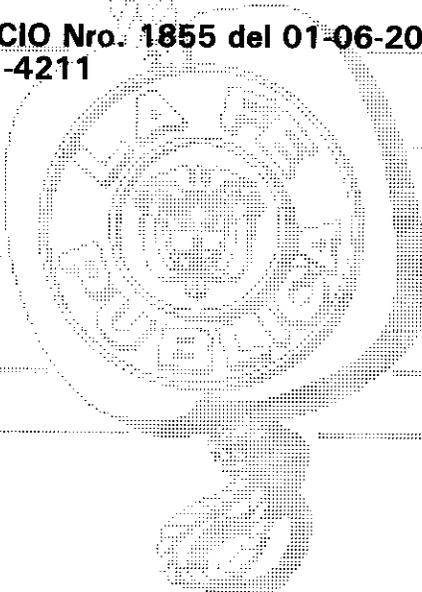
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1855 del 01-06-2021 de JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE IBAGUE Radicacion: 2021-4211



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA